

95
No. -GADPO-2018
CONSEOC No. 16810

SECRETARÍA GENERAL
COORDINACIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

12404
1435

COORDINACIÓN
GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS
18 OCT 2018
RECEPCIONADO POR: []

MEMORÁNDUM No.- 370 - JCC - GADPO-2018

DE: JEFATURA DE CONVENIOS Y CONTRATOS

PARA: PREFECTURA

ASUNTO: REMITIENDO CONVENIO

FECHA : 18-10-2018

Adjunto al presente se permitirá encontrar el convenio de delegación de competencia, transferencia de recursos y entrega de volquetas en comodato, suscrito entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Carlos del canton la Joya de los Sachas, con el objeto de ejecutar el proyecto "Apoyo al sector productivo de la parroquia San Carlos, mediante el

mantenimiento vial rural en convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana".

Por lo expuesto, se permitirá autorizar a quien corresponda emita la orden de transferencia correspondiente.

Adj.-64 hojas útiles.

Particular que informo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Ing. Norma Agreda A
JEFE DE CONVENIOS Y CONTRATOS (E)

Elab./Alg.Covi

C/C.- Del convenio a la Coord. OO.PP



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporellana.gob.ec
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.
063 731 760 / 063 731 761

en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión. Art. 381.1.- Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles, donaciones, permutas, divisiones, reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática

4. **QUE: EL CODIGO CIVIL.-Art. 2077.-** expresa: Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminado el uso.
5. **QUE: EL Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público, en el Art. 162.- Comodato entre entidades públicas.-** Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante, seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.
6. Según Off. No. DP-GADPRSC-2017-120 del 03 de abril del 2017, el representante del GAD Rural San Carlos, solicita a la Prefectura de Orellana, le apoye con dos volquetes un tractor de orugas para el mantenimiento de las vías de rurales de su jurisdicción.
7. La Coordinación General de Obras Públicas mediante Informe No. 2018-MA-CGOP-014 del 11 de mayo del 2018, determina los parámetros para la elaboración del convenio correspondiente entre el GADPO y el GAD Rural San Carlos.
8. La Secretaria General según memorándum NO. 551-SG del 15 de mayo del 2018, solicita a la Coordinación General Financiera, emita el compromiso presupuestario correspondiente, tomando en consideración el Informe No. 2018-MA-CGOP-014 del 11 de mayo del 2018, suscrito por la Coordinación General de Obras Públicas.
9. El presente convenio se encuentra con cargo a la certificación presupuestaria No. 061-JP-CE-GADPO-2018, emitida por la Coordinación Financiera con fecha 26 de julio del 2018.
10. La Procuraduría Síndica según Informe No. 107-PS-2018 del 08 de agosto del 2018, emite el criterio jurídico señalando en el mismo que de acuerdo a las normas legales es procedente que el GAD Provincial de Orellana delegue la competencia de manera concurrente al GAD Rural San Carlos para el mantenimiento rural; y la suscripción del convenio de comodato por las maquinarias objeto de entrega, debiendo además contar con la resolución de Consejo correspondiente.
11. El Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, en sesión ordinaria realizada el día 28 de agosto del 2018 RESUELVE: (Ref. RESOLUCION No. 074-2018-SG-GADPO) Autorizar a la señora Prefecta y Procurador Síndico, suscribir el convenio de delegación de competencia de manera concurrente entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana y el GAD Rural San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, con el objeto de ejecutar el proyecto: APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL EN CONVENIO CON EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, con el afán de fortalecer el sistema vial en la jurisdicción de la parroquia San Carlos del Cantón La Joya de los Sachas, conviene coadyuvar al desarrollo del proyecto "APOYO AL SECTOR PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS MEDIANTE EL MANTENIMIENTO VIAL RURAL EN CONVENIO CON EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, tomando en consideración que al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial le corresponde planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas y al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos.

Dentro de este contexto el GAD Provincial de Orellana considera pertinente realizar lo siguiente:

- a. Otorgar la Autorización de Delegación de Competencia
- b. Entregar mediante la modalidad de comodato por el lapso de un año, dos volquetas a la Parroquia San Carlos, para cuyo efecto se deberá coordinar con la Jefatura de Vialidad y que las volquetas se encuentren totalmente operativas.
- c. Transferir de recursos para el pago de combustible, operadores, choferos, mantenimiento preventivo de la maquinaria, repuestos, aceites y lubricantes, para lo cual la Coordinación de Obras Públicas ha cuantificado la cantidad de consumo de combustible por maquinaria y vehículos a fin de establecer el valor de recursos necesarios para su operación; de igual manera ha establecido los valores para el pago de sueldos de operadores y choferos de acuerdo con la tabla de salarios reales unificados del Ministerio de Relaciones Laborales vigente.

Los fondos asignados al GAD Rural San Carlos, serán utilizados única y exclusivamente en el desarrollo del proyecto en concordancia con los Informes en los cuales se encuentran establecidos los objetivos, las actividades, los recursos humanos, los recursos materiales y presupuesto del mismo, por lo que el GAD Rural San Carlos, cumplirá puntualmente las obligaciones provenientes de la descripción del Proyecto y del presente convenio.

El aporte o recurso será transferido de la siguiente manera: el 70 % a la firma del presente instrumento y su saldo restante a la presentación de los informes y/o justificativos debidamente sustentados, mismos que deberán estar a satisfacción de la Coordinación Financiera del GAD Provincial.

Los recursos serán utilizados de conformidad al siguiente detalle:

	MOTONIVELADORA	24 Gln	240	5780	1,97	11.347,20
SAN CARLOS	BOGILLO	30 Gln	240	7200	1,97	14.184,00
	VOLQUETA	30 Gln	240	7200	1,97	14.184,00
	VOLQUETA	30 Gln	240	7200	1,97	14.184,00
	TOTAL COMBUSTIBLE USD. =					



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gpo.orellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

063 731 760 / 063 731 761

SAN CARLOS	Operador Motoniveladora	1	365	12	978,23	11.736,76
	Chofer Voqueta	1	365	12	819,12	9.829,44
	Chofer Voqueta	1	365	12	819,12	9.829,44
	Mantenimiento preventivo, lubricantes y otros	1				25.000,00
TOTAL OPERADORES Y CHOFERESE USD. *						56.397,64

SAN CARLOS	Rodillo, incluye operador y gastos de mantenimiento	1	258	37,20930233	9.600,00	
TOTAL OPERADORES Y CHOFERESE USD. *						9.600,00

TOTAL OPERADORES Y CHOFERESE COMUNITARI USD.						119.896,64
--	--	--	--	--	--	------------

A través de este convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Carlos suscriben el presente convenio de delegación de competencias para realizar el mantenimiento y lastrado de vías de la jurisdicción de la parroquia

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Mejorar la planificación para el mantenimiento y lastrado de vías de las comunidades de la Parroquia San Carlos.
2. Impulsar y promover el trabajo articulado con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales.
3. Articular las acciones para el cumplimiento de competencia concurrentes
4. Mejorar las actividades productivas y económicas de la población
5. Generar fuentes de empleo
6. Optimizar los recursos públicos
7. Compartir el libre aprovechamiento para la explotación de materiales de construcción obtenidos por el GADPO.
8. El proyecto permitirá realizar el lastrado y mantenimiento de vías tanto de lastre como de tierra

QUINTA: AREAS DE COOPERACION.-

El Gobierno Autónomo Provincial de Orellana, para el cumplimiento tanto del objetivo general como específicos aportará en lo siguiente:

1. Aportar a la ejecución del proyecto con la suma de USD. 119.896,64, mismos que serán transferidos a una de las cuentas bancarias que para su efecto exhiba el GAD Rural ante la Coordinación General Financiera.



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

063 731 760 / 063 731 761

1. Poner operativas al 100% los vehículos objeto de entrega en comodato, con la mano porotic de obra del personal de la Jefatura de Mecánica y talleres adherido a la Coordinación de Obras Públicas
3. Realizar el seguimiento del proyecto a través del administrador del convenio
4. Al fin de cada año el GAD Provincial de Orellana como organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato y de no encontrarlo satisfactorio pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las acciones legales correspondientes.
5. Realizar los correctivos que sean necesarios.

El GAD Rural San Carlos por su parte se obliga y se compromete a lo siguiente:

1. Ejecutar por su cuenta y riesgo el proyecto
2. Deberá presentar al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, el cronograma valorado del proyecto antes de su inicio, como deberá presentar oportunamente y con previa anticipación las modificaciones que estimare convenientes y necesarias, ya sean estas por fuerza mayor o caso fortuito.
3. El GAD Parroquial Rural para los diferentes trabajos de mantenimiento y lastrado que planifiquen ejecutar, se obliga a obtener los respectivos permisos ambientales de todos los trabajos a realizar
4. Coordinar con el Gobierno Provincial para el libre aprovechamiento de las minas que actualmente se encuentran autorizadas.
5. Informar al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana sobre la fecha de inicio del proyecto, su avance y ejecución a fin de realizar las medidas correctivas en caso de ser necesarias.
6. Responsabilizarse por la ejecución del proyecto
7. Es de completa responsabilidad de los beneficiarios del convenio la ejecución y puesta en operación el proyecto de conformidad con el plazo estipulado en el mismo.
8. Cubrir el costo del Proyecto en caso de cualquier riesgo que pueda suscitarse actual o posteriormente a la fecha de suscripción del presente convenio.
9. Los beneficiarios del proyecto serán los responsables del manejo del proyecto y en caso de demostrar descuido quebra u otro acto que denote la irresponsabilidad en el desarrollo del mismo, tendrán que responder por los daños y perjuicios ocasionados.
10. En caso de determinarse desmotivación y mala utilización de los recursos por parte de los ejecutores del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana, se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes.
11. Ejecutar el convenio de conformidad a lo establecido en el proyecto.
12. Fomentar la participación e integración social
13. Contribuir, con su personal administrativo, en la ejecución del proyecto.
14. Emitir a la Dirección Financiera del GADPO los informes sustentados que sean necesarios a fin de justificar la utilización del aporte.
15. Dotar de chóferes acreditados para la conducción de los vehículos
16. El Comodatario, no puede emplear el bien en otras cosas que no sea lo convenido.
17. En caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.
18. Velar por el cuidado y protección del bien y responder hasta de la culpa levisima, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del sector público.
19. Utilizar el bien objeto de entrega en el marco de sus actividades programadas.
20. Correr por su cuenta propia los gastos que demande por combustible, lubricantes, reparación, entre otros, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.
21. Facilitar el bien a las comunidades cuando así lo requieran y estimen necesaria



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporellana.gob.ec
Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.
083 731 760 / 083 731 761

22. Velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes.
23. Será el único responsable de cubrir los gastos que demande por cualquier tipo de accidente que pueda suscitarse con la utilización de los vehículos, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.
24. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
25. Las demás que se derivan del presente convenio y proyecto respectivamente
26. Los beneficiarios del presente convenio no pueden emplear los bienes no los recursos económicos en otras cosas que no sea lo convenido.
27. En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.
28. Velar por el cuidado y protección de los bienes, recursos y responder hasta de la culpa levisima, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público
29. Utilizar los bienes y recursos económicos en el marco de sus actividades programadas.
30. Velar por el buen uso del recurso económico.
31. Velar por el mantenimiento, cuidado, custodia de los bienes (maquinaria)
32. Deslindar al GAD provincial de Orellana de cualquier accidente o percance que pueda suscitarse con la utilización de la maquinaria.
33. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

SEXTA : MONTO.-

El monto objeto de transferencia asciende a la suma de USD. 119.896,84 DOLARES

SEPTIMA : PLAZO.-

El presente convenio tiene un plazo de ejecución de UN AÑO y rige a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción de los bienes dados en comodato.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y llevarán a cabo hasta su conclusión.

OCTAVA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo del Ing. Marco Anchitipan Tipán – Coordinador General de Obras Públicas o quien haga sus veces, y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y /o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

NOVENA : GARANTÍAS.-

Para el cumplimiento de las obligaciones el GAD Rural San Carlos, acepta entregar una Letra de Cambio a órdenes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

063 731 760 / 063 731 781

Orellana por la cantidad equivalente al monto total del aporte a fin de garantizar el cumplimiento del convenio, acto que denota la recepción de lo aportado, la misma que será devuelta una vez finiquitado el convenio.

DECIMA : TERMINACION DEL CONVENIO. -El presente convenio termina:

- a. Por mutuo acuerdo de las partes.
- b. Por declaración unilateral del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana cuando lo estime conveniente en los siguientes casos:
 - a. Por falta de colaboración de los beneficiarios del convenio.
 - b. Por causas de fuerza mayor
 - c. Por culminación del plazo.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana se reserva a dar por terminado el convenio, mediante oficio dirigido a los beneficiarios del mismo, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, sin que tengan opción a presentar reclamo alguno.

DECIMA PRIMERA : GESTION ADMINISTRATIVA.

El GAD Rural San Carlos se compromete a no firmar convenio (s) similar (es) en forma unilateral con otras entidades. De ser necesaria la colaboración de otras entidades, se coordinará con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana con el fin de optimizar la utilización de los recursos económicos disponibles.

DECIMA SEGUNDA : DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se agregan como documentos habilitantes, y que son parte del convenio:

1. Oficio de requerimiento de parte de los beneficiarios del convenio
2. Proyecto a ejecutarse
3. Informe Técnico emitido por la Coordinación General de Obras Públicas
4. Copias de los documentos personales de los representantes del GAD Parroquial
5. Certificación presupuestaria
6. Criterio Jurídico
7. Resolución de Delegación de Competencia.
8. Autorización para elaborar el convenio.

DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.

Si se derivaren controversias sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio, las partes lo solucionaran mediante acuerdo directo, a falta de él se someterán a los procesos de arbitraje y mediación que lleven a solucionar sus diferencias, de acuerdo con las Normas de la Ley de Mediación y Arbitraje.

Las controversias no sometidas a los procedimientos de mediación y arbitraje se resolverán en sede Judicial ante el Juzgado de lo Civil que ejerza jurisdicción en el domicilio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Orellana.

DECIMA CUARTA : MODIFICACIONES .-

El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

063 731 760 / 063 731 781

22. Velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes.
23. Será el único responsable de cubrir los gastos que demande por cualquier tipo de accidente que pueda suscitarse con la utilización de los vehículos, eximiendo de estas responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.
24. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y Reglamentos.
25. Las demás que se deriven del presente convenio y proyecto respectivamente
26. Los beneficiarios del presente convenio no pueden emplear los bienes no los recursos económicos en otras cosas que no sea lo convenido.
27. En caso de contravención, podrá el GADPO exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo.
28. Velar por el cuidado y protección de los bienes, recursos y responder hasta de la culpa levisima, de acuerdo a lo previsto en el Código Civil y Reglamento General para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público
29. Utilizar los bienes y recursos económicos en el marco de sus actividades programadas.
30. Velar por el buen uso del recurso económico.
31. Velar por el mantenimiento, cuidado, custodia de los bienes (maquinaria)
32. Deslindar al GAD provincial de Orellana de cualquier accidente o percance que pueda suscitarse con la utilización de la maquinaria.
33. Cualquier incumplimiento u obstáculo a la aplicación de esta cláusula será causa de terminación del convenio, por lo que el GADPO se reserva el derecho a seguir las acciones legales correspondientes si el caso así lo amerita.

SEXTA.- MONTO.-

El monto objeto de transferencia asciende a la suma de USD. 119.896,84 DOLARES

SEPTIMA.- PLAZO.-

El presente convenio tiene un plazo de ejecución de UN AÑO y rige a partir de la suscripción del Acta Entrega Recepción de los bienes dados en comodato.

Para el efecto de terminación, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en este momento no sufrirán perjuicio alguno y llevarán a cabo hasta su conclusión

OCTAVA: FISCALIZACIÓN, CONTROL, SUPERVISIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

La Fiscalización, control, supervisión, administración y seguimiento del convenio en mención estará a cargo del Ing. Marco Anchitipan Tipán - Coordinador General de Obras Públicas o quien haga sus veces, y, será de su absoluta responsabilidad, velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del convenio. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, es decir vigilará el fiel cumplimiento del convenio hasta alcanzar la suscripción del Acta de Finiquito y/o Entrega Recepción Definitiva según el caso, la misma que será entregada a la Asesoría Jurídica para su inclusión en el expediente respectivo.

NOVENA: GARANTÍAS.-

Para el cumplimiento de las obligaciones el GAD Rural San Carlos, acepta entregar una Letra de Cambio a órdenes del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de



GOBIERNO AUTÓNOMO PROVINCIAL DE ORELLANA

www.gporellana.gob.ec

Av. 9 de Octubre entre Dayuma y César Andy.

063 731 760 / 063 731 761

DECIMA QUINTA : CESIONES.-


El convenio es obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo, de ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en el mismo sin el consentimiento expreso y por escrito.


DECIMA SEXTA : ESPECIALES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana, no asume con los beneficiarios del presente convenio, ningún tipo de relación laboral ni patronal por el personal que a efecto de cumplir con el presente convenio contrate, existiendo únicamente un vínculo de cooperación financiera logístico de inversión social.

DECIMA SEPTIMA : ACEPTACIÓN.-

Para constancia y plena aceptación de lo anteriormente estipulado, las partes firman en unidad de acto el presente convenio en un original y dos copias del mismo tenor y valor en la ciudad, lugar y fecha antes mencionados.


Sr. Manuel Garzón Quezada
VICEPREFECTO PROVINCIAL DE ORELLANA


Ab. Marco Buayo Mantuano
PROCURADOR SÍNDICO


Sr. Ángel Yanza
PRESIDENTE DEL GAD RURAL SAN CARLOS

Elab/ Ab. Cerv